



Ministerio de Cultura y Educación

233



BUENOS AIRES, 17 FEB 1992

VISTO el expediente N° 8.147/84, del registro de la / Universidad Nacional de Salta, por el cual se solicita a este Ministerio la fijación de las incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Computador Universitario y de Licenciado en Análisis de Sistemas, lo acuerdo con la Resolución N° 905/88, del Consejo Superior de la Universidad mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas, conduce a los títulos de Computador Universitario y de Licenciado en Análisis de Sistemas, fue creada por Decreto PEN N° 1907/84.

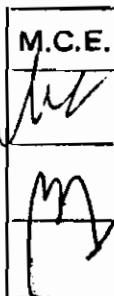
Que los títulos de Computador Universitario y de Licenciado en Análisis de Sistemas, tienen validez nacional por efecto de creación de la mencionada carrera.

Que dicha carrera se desarrolla en la Universidad Nacional de Salta desde el año 1984.

Que sin perjuicio del tiempo transcurrido, no han sido establecidas para estos títulos las incumbencias profesionales correspondientes.

Que la Universidad se encuentra abocada a la reelaboración de esta oferta educativa.

Que no obstante ello, se hace necesario solucionar el problema planteado al otorgar los títulos antemencionados para los que no habían sido establecidas sus incumbencias, a quienes ya se les otorgara dichos títulos, o a quienes se encuentren cursando la carrera conduce a los mismos.



W
Dra



Ministerio de Cultura y Educación

233

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios N° 23,930, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación, entender en las habilitaciones de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar las incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Computador Universitario y de Licenciado en Análisis de Sistemas, que otorga la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2º.- Las actividades que se establezcan como incumbencias profesionales de los títulos que se mencionan en el artículo 1º, corresponderán a los que se otorguen a quienes hayan ingresado a la carrera conducente a la obtención de estos títulos, hasta el año 1991 inclusive.

ARTICULO 3º.- Fijar como incumbencias profesionales de los títulos a los que se refiere el artículo 1º, las actividades que se enuncian a continuación:

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE COMPUTADOR UNIVERSITARIO.

M.C.E
W
F.M
W
J.Ln

Programación de modelos matemáticos correspondientes a sistemas científicos, ingenieriles, económicos, etc, incluyendo en esta actividad:

- Análisis de problema y selección de las variantes posibles, interpretación de los resultados.



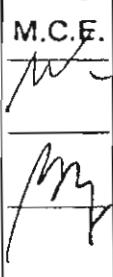
- Elaboración de las pruebas de programas.
- Estudio y proposición de modificaciones en programas ya probados.
- Desarrollar rutinas de interés general.
- Conducción operativa, planificación y seguimiento de los programas, confección de los mismos una vez que han sido diagramados, actualización de Bibliotecas de Programas, etc.
- Asistir a profesionales de otras ramas en el uso de computadoras digitales.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ANÁLISIS DE SISTEMAS.

Además de las atribuciones mencionadas para la carrera de Computación, le corresponde:

Estudio, Proyecto, Dirección de distintos Sistemas de Organización que incluyan Procesamiento de Datos y/o Información, con referencia a:

- Elaboración, Análisis, evolución de los modelos formales correspondientes.
- Modificación y adaptación de sistemas existentes para satisfacer requerimientos concretos, informales o computacionales.
- Actualización de sistemas a fin de satisfacer nuevos requerimientos surgidos de la evolución de la ciencia y la técnica.
- Diseño e instrumentación de lenguajes de programación especiales que faciliten la comunicación entre el usuario y la máquina.



*W
m*



Ministerio de Cultura y Educación

233

- Desarrollo de modelos de simulación, de información científico-tecnológicos en las distintas Areas de la Ciencia.
- Diseño y resolución de modelos de investigación Operativa, de Computación de Sistemas que incluyan Base de Datos, de Sistemas Científicos y de Cálculo.
- Organización y Dirección de Centros de Cómputos. Estudios y / proyectos de sistemas administrativos y de organización general.
- Realización de arbitrajes, pericias y tasaciones (judiciales o no) relacionados con las actividades anteriormente señaladas.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten mark or signature]